



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SIMULACION

EJECUTANTE: JEAN CARLOS HURTADO CACERES Y KATTY JOANA HURTADO CACERES

EJECUTADO: PEDRO ANTONIO HURTADO PEREZ Y LEDIS MARIA SANCHEZ CONTRERAS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00255-00

Por haberse subsanado la demanda en debida manera dentro del término procesal oportuno y con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACION seguida por JEAN CARLOS HURTADO CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.125.318.199 y KATTY JOANA HURTADO CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.079.142, contra PEDRO ANTONIO HURTADO PEREZ. identificada con CC 1.003.234.080, y LEDIS MARIA SANCHEZ CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.780.676.

SEGUNDO: De la demanda notifíquese a la demandada y córrasele traslado de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o acorde a lo reglado por los artículos 291 y 292 del C.G.P, por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.

TERCERO. Requiérase a la parte actora para que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, so pena que si transcurrido treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le de aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2º del Código General del Proceso.

CUARTO. Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

QUINTO. ADVERTIR a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los demás memoriales o actuaciones que realicen al demandado, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

SEXTO: En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 09 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica al Dr. DANER SMITH ROA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

77.183.979 de Valledupar, Cesar, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.820 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación de los demandantes, en los términos de su escrito visible a folios 19-28 del archivo 09 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4811885dd9d7ab79f8c973c01519f98a260253034cacccbab175a67d211c83b**

Documento generado en 31/05/2023 05:04:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**